✠

Ave Maria, sin pecado concebida.

3

ORACION PANEGYRICA,

QUE EN LAS SOLEMNES FIESTAS, QUE HIZO LA ARCHI-COFRADIA DE NUESTRA Sra. DE LA LUZ, Y TRES NECESSIDADES, EN SU NUEVA CAPILLA SITUADA EN EL BARRIO DE LA CARRETERIA; à que se trasladò el dia 15. de Agosto del año de 1761, DESDE LA QUE TIENE EN LA IGLESIA DEL COLEGIO DE SAN FRANCISCO DE PAULA DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA,

DIXO

(EN EL DIA 18. QUE FUE EL TERCERO DE LA DEDIcacion, celebrando la Venerable Comunidad de dicho Colegio la Fiesta, à que destinò dicho dia sabiamente la Archi-Cofradia, y fuè terminar los Cultos con los debidos al nuevo Patronato, que logran los Españoles de MARIA Santissima, Madre de Dios, y Reyna de los Angeles, principalmente en el Mysterio de su Concepcion Immaculada)

EL M. R. P. Fr. MIGUEL CABRERA, Lector Jubilado del Orden de Minimos, Socio Theologo, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en su Colegio de San Francisco de Paula de esta Ciudad.

LA QUE SACA AL PUBLICO LA ILUSTRE ARCHI-COFRADIA, Y LA DEDICA AL EMINENTISSIMO SEñOR D. FRANCISCO DE SOLIS, Presbytero Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de S. M.

DEDICATORIA.

EM.^MO SEÑOR.



UANDO essa asabilidad tan amable no bastàra à vestirnos alas, que nos remontassen à tan eminente Throno, el motivo de gratitud, que nos alienta, sobrarìa à infundir rapidèz en nuestro vuelo; sin que en esta ocasion por elevado degenère en temeraria audacia, ò en

animoſidad exceſsiva; porque es impulſo de vna obligacion tan forzoſa, que aun la timidéz de llegar à reconocerla nos conſtituirìa reos de vna ingratitud inexcuſable.

No podian los Perſas llegar de ſus Principes al Throno, ſin llevar alguna Ofrenda, con que cortejarles obſequioſos. (1) No penſaron en eſta maxima hacer tributario el lògro, que en la benevolencia de ſu Soberano intereſſaban los Vaſſallos; ſino que à el miſmo tiempo, que desfrutaban el beneficio de la preſencia Regia, preſtaſſen en la obligacion de ſu debida gratitud vn teſtimonio: A dàr vn cor-

(1) Text. in Officin. lib. 7. c. 46.

to

to indicio de la que nos executa, aſpira nueſtro obſequioſo rendimiento: Los eſmeros de vueſtra liberalidad, que nos empeñan, ſerà ſatisfaccion à nueſtro reconocimiento el referirlos.

Concluyòſe la nueva Capilla, Monumento del fervor, con que eſta Archi-Cofradìa anhela à los Cultos de ſu Tutelar Glorioſa: Recurriò à V. Em.ª para que le diſpenſaſſe las licencias privativas de ſu Superioridad, para que ſe dedicaſſe à Dios eſte ſu Templo, y celebraſſe con Proceſsion ſolemne, y plauſible Triduo, la colocacion de las Santas Imagenes, y ha-

llò en vueſtra liberal mano vn copioſo manantial de deſmedidos favores. Teſtifiquelo entre otros el declarado Patronato en la Capilla: la amplia comiſsion, para bendecirla, al Mayordomo: y porque vn periodo lo clauſule todo, no preſentò Suplica alguna la Archi-Cofradìa, que no lograſſe el deſpacho mas prompto, y favorable. Notorio es el eſmero de V. Em.ª en promover las Confraternidades, que ſe empeñan en el Divino Culto; mas eſta con ſobrada razon ſe liſongea, à aver merecido los exceſſos, y diſtinguidas preferencias de ſu Paternal cariño.

Aſ-

Aſpiramos, pues, à gravar en la lamina de tantos recebidos favores, que archiva nueſtro pecho, vn raſgo de nueſtra gratitud reconocida: por eſſo emulando el eſtìlo de los Perſas, con la ofrenda de eſta Oracion Panegyrica, en alas del afecto conducidos, llegamos al Solio de V. Em.ª: Nueſtro demerito, y la pequeñèz de la Ofrenda, pudieran juſtamente acobardarnos; mas nos alienta en lo primero el atractivo de vueſtra benevolencia afable, pues oſtentandoſe V. Em.ª el Sol mas benigno, à todos ſe franquea: *Facilis quærentibus*, (2) le inſcribiò Piccineli; y aſsi, ni el acer-

(2) Piccin. Mund. Symbol. lib. 1. cap. 5.

car-

carnos ſe notarà impulſo de la audacia, ni el obſequiaros deſayre ofenſivo à la grandeza. En quanto à lo ſegundo nos confia, que victimas, que el amor tributa, las engrandece de manera, que con las mayores ſe igualan en vn todo. (3)

(3) Ovid. lib. 3. de Pont. Eleg. 3.

Nec quæ de parva pauper Diis libat acerrâ

Thura minus; grandi quàm data lance valent.

Eſperamos, pues, acepte V. Em.ª nueſtro rendido obſequio; dignacion, que contarèmos por vn nuevo beneficio; yà porque admitir expreſsiones de la gratitud es favor de la ſoberanìa; ò yà porque ſobre las precioſidades, que ofrece eſta Oracion

en

en la dulzura del aſſumpto, y de ſu Author en la eloquencia, ſe añadirà con eſpecial ſatisfaccion de eſta Archi-Cofradìa la de mirarla authorizada con el nombre de tan excelſo Mecenas.

Ocupe, pues, afortunadamente vueſtra mano, mientras noſotros à vueſtros Pies rendidos ponemos à ellos, no ſolo con el reſpecto debido à tan gran Prelado, ſino con el amor, que correſponde à Protector tan generoſo, eſta Archi-Cofradìa fervoroſa, que ferà inceſſante en pedir à el Todopoderoſo, proſpere la importante Perſona de V. Em.ª dilata-

dos ſiglos en el apice mayor de ſu grandeza.

EM.MO SEÑOR.

A los Pies de V. Em.a

Sus mas rendidos Subditos

D. Juan de Oviedo y de la Eſpada. *D. Franciſco Velaſquez. de la Parra.* *D. Juan Canton y Truxillo,* Secretario.

APRO-

APROBACION DE LOS RR. PP. Fr. JUAN Vallesillo, Lector Jubilado, ex-Provincial de los Minimos en esta de Sevilla, y Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, y Fr. Geronymo Azevedo, Lector Jubilado.

NUestro M. R. P. Fr. Pedro Rato, Lector Jubilado, y Provincial de esta nuestra Provincia de Minimos de Sevilla, nos manda, demos nuestro parecer, sobre vna Oracion, que en el dia 18. de Agosto dixo el R. P. Fr. Miguèl Cabrera, Lector Jubilado, Socio Theologo, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en el Colegio de N. P. S. Francisco de Paula de Sevilla, en la nueva Capilla, que la Venerable Archi-Cofradìa de Nuestra Señora de la Luz, y Tres Necessidades, dedicò en los dias 16. 17. y en el dicho 18. acompañada con la Comunidad de dicho Colegio, celebrando el Patronato de Maria Santissima, principalmente en el Mysterio de su Concepcion en Gracia; por quanto dicha Oracion quiere dàrla al publico dicha Venerable Archi-Cofradìa: siendo esta remission la que nos renueva el gozo, que tuvimos quando la oimos, no podemos expressar esto, sino es assegurando de nuestra parte, que no hallamos en ella cosa, que se oponga à nuestra Santa Fè, buenas costumbres, y Reales Regalìas, suspendiendo toda especie de elogio, porque creemos, que los extraños no le faltaràn à la justicia, que funda el discurso, y pide el todo, que oimos con admiracion, y nos ha confirmado la leccion de lo que oimos. Assi lo sentimos, y por tanto merece salir al publico, como intenta la Venerable Archi-Cofradìa. Dada en N. Colegio de N. P. S. Francisco de Paula de Sevilla, en 24. de Mayo de 1762. años.

Fr. Juan Vallesillo. *Fr. Geronymo Azevedo.*

LICENCIA DE LA ORDEN.

FR. PEDRO RATO, LECTOR JUBILADO, y Provincial de los Minimos en esta de Sevilla, &c.

Por quanto à lo que à Nos toca, han censurado de nuestra orden los M. RR. PP. Fr. Juan Vallesillo, y Fr. Geronymo Azevedo, la Oracion, que en el dia 18. de Agosto del año de 1761. dixo el R. P. Fr. Miguèl Cabrera, Corrector en nuestro Colegio de Sevilla, con la ocasion de celebrar la Venerable Archi Cofradìa de Nuestra Señora de la Luz, y Tres Necessidades, en su nueva Capilla, el Patronato Principal, y Universal de Maria Santissima, principalmente en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, con assistencia de nuestra Comunidad de dicho Colegio: mandamos à dicho R. P. Fr. Miguèl Cabrera, entregue dicha Oracion à los Señores Diputados de dicha Archi-Cofradìa, para que puedan dàrlo à la estampa. Dada en nuestro Convento de Nuestra Señora de Consolacion en Utrera, en 28. dias de Mayo de 1762.

Fr. Pedro Rato.
Provincial.

Por mandado de N. M. R. P. Provincial.

Fr. Salvador Espinola,
Colega Secretario.

APROBACION DEL Dr. DON RAMON Alvarez de Palma, Cura proprio de la Iglesia Parroquial de San Lucas de la Ciudad de Xerèz de la Frontera, Beneficiado simùl de ella, y de la Parroquial de la Villa de Lebrija, Secretario de Camara, y Gobierno del Eminentissimo Señor Cardenal de Solis, Arzobispo de Sevilla, mi Señor, Examinador Synodal de este Arzobispado, &c.

POr comission del Sr. Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado de Sevilla, &c. he visto el Sermon, que en la Festividad, con que la Archi-Cofradia de Nuestra Señora de la Luz, y Tres Necessidades, celebrò el nuevo Patronato, que goza Maria Santissima, Nuestra Señora, en el Mysterio de su Purissima Concepcion; y predicò el M. R. P. M. Fr. Miguèl de Cabrera, Lector Jubilado del Orden de Minimos, Socio Theologo, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en su Colegio de San Francisco de Paula de esta Ciudad de Sevilla: y aviendole leido con singular atencion, y complacencia, no hallo que censurar, y solo encuentro lo que todos han admirado siempre, que han tenido el gusto de oir predicar al P. Maestro: y de las Divinas Letras, dixo Casiodoro: *Quid enim in illis literis, utilitatis, & suavitatis non invenies?* Porque, à la verdad, el que lo oyò, y el que lo leyere, tendrà la vtilidad del augmento de su devocion à Maria Santissima, y sentirà en su corazon vna dulce inclinacion à tributarle obsequios, por lo que puede con propriedad aplicarsele lo que del Predicador Apostolico decia Santo Thomàs: que su boca, y lengua estaballena de miel, y leche, con que

Casiod. de Inst. Div. Scrip. cap. 16

Div. Thom. sup. Cantic. *ad illa verba, mel, & lac sub lingua ejus.*

que atraìa à muchos, para que gustassen de la dulzura de sus palabras, y se rindiessen de la suavidad de su persuasiva. Esto han experimentado todos los que han tenido la fortuna de oirle. Yo tengo aora tambien la de admirar el medio escogido por el Orador, para manifestar la mayor gloria de la Concepcion de Maria, y superior excelencia de los Españoles. Tocò, el que à mi vèr, es el nervio de este assumpto; porque el Patronato dice respeto al Patrono, que favorece, y à los patrocinados, como favorecidos; y assi por vna, y otra relacion deben investigarse las formalidades de vn Patronato: y aunque se supone el Patrocinio general de Maria Santissima sobre todos los Fieles, y todos los Reynos Christianos, no puede dudarse del particular, y especial amor, con que à los Españoles patrocina, quando tenemos yà como infalible su venida en Carne mortal à estos Reynos, estableciendo en ellos la Fè, y fixando en ellos la firme Columna de su favor, pudiendo todos decir, y con gran gozo celebrar, que no ay Nacion, Reyno, ò Imperio tan grandemente favorecido, que tenga à su Patrona Sagrada tan immediata, y tan cerca, como tiene à Maria Santissima España; y como desde entonces la recebimos con tanto amor, se ha esmerado en hacer particular su Patrocinio, y los Españoles en solicitar su Patronato.

Por esto me persuado, prophetizò David este Patrocinio, y este Patronato solicitado, en el Psalmo 47. Dice, que se funda el Monte de Sion, para alegria de toda la tierra; pero que las Ciudades de Judà, son las que con particularidad, venerando las providencias de Dios, dàn saltos de contento, y gozo por la fundacion de este Monte, y edificacion de la Ciudad Santa de Dios. *Fundatur exultatio-*

tatione vniverſæ terræ Mons Sion ::: Exultent filiæ Judæ propter judicia tua, Domine. Fuè ſignificar, dice Santo Thomàs, que eſte Monte, y Ciudad era Maria Santiſsima, que ſe concebìa, y animaba, no ſolo para vniverſal remedio de todo el Mundo, ſino para eſpecial alegria, y conſuelo del Reyno de Judà, que teniendo eſte por diviſa el Leon fuerte, con alguna propriedad puede ſignificarſe el Reyno de Eſpaña, y los Leones Eſpañoles, que à mas del Univerſal Patrocinio tienen el eſpecial Patronato, que han ſolicitado con anſia, y han conſeguido con ſingular jubilo. La ſolicitud la expreſſa David, aſſegurando, que juntos todos los Reynos en Cortes Generales, convinieron en vn miſmo dictamen, y en vna miſma ſentencia, haciendo todos vn publico teſtimonio de ſu reſolucion. *Convenerunt in vnum teſtimonium :: in vnam ſententiam.* como con San Geronymo dice Santo Thomàs. La reſolucion fuè: *Ponite corda veſtra in virtute ejus :: in protectione ejus*, que todos querìan vivir baxo la proteccion, y Patronato de Maria Santiſsima, concebida ſin mancha de pecado original; y à vna reſolucion tan ſagrada, y devota, Nueſtra Señora ſe manifieſta concebida, elevado ſublime Monte, *Lætetur Mons Sion*, y los Leones de toda Eſpaña dàn ſaltos de contento, y alegrìa, por vèrſe encumbrados à la gloria de vivir baxo tan ſoberano Patronato, reſultando las mayores glorias de los Eſpañoles de tener tal Patrona, y la mayor ſoberanìa de Maria Santiſsima concebida ſin mancha, el exercer el Patronato en favor de eſtos Reynos. Y de todo eſto, què han conſeguido los Eſpañoles? Que ſe nos aſſeguraſſe la Miſericordia de Dios, por medio de eſta Señora, para todas nueſtras neceſsidades. Del que es ver-

Div. Thom. ſup. Pſal. 45.

Gen. cap. 49. *Judà, acubuiſti vt Leo.*

D. Hier. à D. Tho. hic cit.

da-

Div. Thom. ſup. Math. cap. 15.

daderamente miſericordioſo, dice Santo Thomàs; que llenando ſu corazon de las neceſsidades agenas, para remediarlas, como ſi fueran proprias, ſe empeña en ſocorrerlas. Tres ſon las mayores, que padecemos: de gracia, para el Alma: de Pan, para el cuerpo: y de juſticia, para el trato, y ſociedad con las Gentes; y todas tres, jurada Patrona Maria Santiſsima en ſu Concepcion, nos las aſſegura remediadas: la primera, reſolviendo el Propheta, que eſte Dios, que quiſo criarla con tantas gracias, es Dios nueſtro, y lo ſerà, comunicandola à noſotros, *quoniam hic Deus Deus noſter:* la ſegunda, en apacentarnos con ſingular providencia, y aſſegurandonos el ſuſtento: *Ipſe reget nos :: Paſcet nos in ſæcula*, como gloſſa el Santo Doctor: y la tercera, derramando con ſu mano dieſtra la Juſticia, para el mas ſeguro comercio; de lo que reſulta el conſuelo vniverſal de toda Eſpaña, que concibiendoſe Maria Santiſsima Patrona, y Avogada nueſtra, es la ſalud de todos, y de las tres mayores neceſsidades remedio: por lo que ſoy de ſentir, que, para que eſta Señora ſea alabada, y los aciertos de tan grande Orador aplaudidos, ſe dè à la eſtampa el Sermon, pues no contiene coſa, que ſea contra nueſtra Santa Fè. Aſsi lo juzgo, *ſalvo meliori*, en eſta Secretarìa del Cardenal Arzobiſpo mi Señor. Sevilla, y Junio, 9. de 1762.

Div. Thom. ſup. Pſal. 22. ad illa Dom. regit me.

Dr. D. Ramòn Alvarez de Palma.

LL

LICENCIA DEL SEñOR PROVISOR.

EL LIC. D. JOSEPH DE AGUILAR Y CUETO, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Cordoba, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, por el Eminentissimo Sr. D. Francisco, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia Presbytero Cardenal de Solis, Arzobispo de esta dicha Ciudad, y Arzobispado, del Consejo de S. M. &c. mi Señor.

Por el tenor de la Presente, y lo tocante à esta Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, doy, y concedo licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Sermon Panegyrico, que en las solemnes Fiestas, que hizo la Archi-Cofradia de Nra. Sra. de la Luz, y Tres Necessidades, en su nueva Capilla, sita al sitio de la Carreterìa, à que se trasladò desde la Iglesia del Señor San Franciscò de Paula, prediçò en el dia diez y ocho de Agosto del año proximo passado, tercero de la Dedicacion de nueva Capilla, y en celebridad del nuevo Patronato de esta Monarchia de Maria SSmà. Nra. Sra. en el Mysterio de su Concepcion Immaculada, el M. R. P. Fr. Miguèl de Cabrera, Lector Jubilado del Orden de Minimos, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en dicho Colegio: atento à no contener cosa alguna contra Nra. Sta. Fè, y buenas costumbres, sobre que ha dado su Censura el Dr. D. Ramòn Alvarez de Palma, Cura proprio de la Iglesia Parroquial del Señor S. Lucas de la Ciudad de Xerèz de la Frontera, y Secretario de Camara, y Gobierno de su Eminencia el Cardenal Arzobispo mi Señor, en virtud de comission mia: con tal, que al principio de cada Exemplar se inserte la dicha Censura con esta mi Licencia. Dada en Sevilla à once de Junio de mil setecientos sesenta y dos años.

Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Provisor.

Diego Joseph Gotallo.

¶¶¶ CEN-

CENSURA DE EL LIC.do D. JOSEPH *Muñoz y Raso, Presbytero, Colegial, que fuè en el de los Santos Apostoles de la Vniversidad de Granada, Opositor à Cathedras en ella, y en la de esta Ciudad, y à Canongìas en diferentes Santas Iglesias, Avogado de los Reales Consejos, y Fiscal General de este Arzobispado, por el Em.mo Sr. Cardenal Arzobispo, mi Señor.*

POR cumplir exactamente la comission, con que se sirve honrarme el Sr. Dr. D. Pedro Curièl, Canonigo, y Dignidad de Arcediano titular de esta Santa Patriarchal, de el Consejo de S. M. Inquisidor mas antiguo en el Santo Tribunal de esta Ciudad, y Superintendente de Imprentas, y Librerìas, en ella, y su Reynado, y por desfrutar esta complacencia, he leido con la reflexion mas atenta esta Oracion Panegyrica, dicha en el vltimo dia de el plausible Triduo, con que la Insigne Archi-Cofradìa de Maria Santissima de la Luz, y Tres Necessidades, celebrò el estreno de su nueva Capilla, y en Fiesta, que consagrò al Patronato de la Augusta Reyna en el Instante de su Concepcion Purissima, para con los Reynos de España; no porque en mi concepto pudiesse caber duda, en que siendo produccion del M. R. P. M. Fray Miguèl de Cabrera, Socio Theologo, Examinador

nador Synodal de este Arzobisado, Lector Jubilado de su Religion de Minimos, y Corrector en el Colegio de S. Francisco de Paula de esta Ciudad, estuviesse tan perfecta, pura, y nada perjudicial à las Supremas Regalìas, que fuesse tarèa inutil buscar en ella reparo el mas leve, que pudiera ser objecto à mi Censura.

Venera Sevilla, y venera esta Provincia al Reverendo Cabrera por singular Maèstro de la Oratoria Sagrada, y este conocimiento motiva, el que con tanta frequencia le escuchemos en la Cathedra de la verdad, al passo, que exponer documentos los mas saludables al espiritu; las mas oportunas, practicas instrucciones à los Oradores Evangelicos. Cada Oracion de quantas ha admirado el pùblico suyas, es vn modelo, ò promptuario el mas cumplido de las Reglas de este Sagrado ministerio. Se examina en ellas aquel mixto precioso de la vtilidad, y la dulzura, que tanto conduce, para que se fecundize en las Almas el grano de la palabra Divina. Aquel manejo oportuno, y nada violento de los Textos Sacros, que en nada desdice, de el que practicaron los primeros Padres de la Iglesia: aquel estìlo tan fluido, proprio, y eloquente, que siendo à

¶¶¶ 2 los

los vulgares perceptible, es singularmente grato à los discretos; aquellas idèas, que llenando cumplidamente los objectos, convencen, por lo solidas, al passo que por sutiles embelesan; al fin, aquel methodo, y colocacion tan ajustada à las Reglas de la Eloquencia, que ni en los apices se encuentran invertidas. De esta forma desempeñò siempre el Padre Maestro el ministerio Sagrado; còmo, pues, avia yo de persuadirme, que, ni en los borradores de Operario tan diestro avia de encontrar deslize, en que pudiera exercitarse mi Censura?

Y si alguno menos noticioso de los talentos de este Orador tan diestro discurriere, que mi Juicio tocò la raya de el hyperbole, à la mano tiene el desengaño; ocupe su reflexion en este Panegyrico, y no dudo, vàyamos conformes en el dictamen, pues encontrarà en el recinto estrecho de sus planas tan dilatado lienzo para el elogio, y tan abundante prueba à mi concepto, que aun comprehenderà, que no hè hecho otra cosa, que delinear vn dedo, que indique la magnitud de el Gigante. Mas de quantas preciosidades en esta Oracion me embelesan, es mas que todas la dulzura, con que à los Españoles excita, à que nos aprovechemos de la

felici-

felicidad, que hemos conseguido en el Patronato de la Immaculada Reyna; su Patrocinio lo tenia acreditado España desde el tiempo felice, en que por su mediacion se viò ilustrada con la luz refulgente de la Fè Catholica: corrieron los siglos, y corrieron siempre à quenta de esta piadosa Madre los prosperos sucessos de la Nacion; siendo innumerables los favores, que archiva la Historia, authenticos Testimonios, de aquella promessa, que segun la tradicion nos hizo la Señora en Zaragoza.

Mas este amoroso Patrocinio, dice el Padre Maestro, era solo vn efecto de su Maternal clemencia; y expuesto assi, à que faltando la disposicion de nuestra parte, se nos escaseassen los favores: de esta contingencia nos asegura el declarado Patronato, que suponiendo el ascenso vniversal del Reyno, supone la deliberacion mas heroyca en constituirnos obsequiosos Clientes de la Señora, caracter, que nos afianza indefectible el logro de su Proteccion benigna. Quien, pues, no advierte en este modo de discurrir el mas poderoso estìmulo à promover afectos de la devocion mas tierna à nuestra dulcissima Patrona?

Quien no reflexa, que esta misma fuè

la instruccion, con que nos leccionò el Evangelista mas fino en el Calvario: Allì quando à la piadosa Madre le angustian las tres Necessidades, con cuya tierna advocacion le venera esta Insigne Archi-Cofradìa: allì donde se confirma el Privilegio de su Concepion Immaculada, como que se consuma aquel Sacrificio, cuyo valor precioso le preservò de el contagio infelice de la Culpa, allì, en representacion de Juan, es declarada nuestra amorosa Madre esta Señora: mas para assegurarnos de las felicidades, que este caracter nos anuncia, antes se nos demarca con el de dichosos hijos; porque en tanto grangearèmos las clemencias de tan benigna Madre, en quanto le tributemos afectos de sus amantes hijos.

Por esso, aun se empeña mas el fino Benjamin, pues rendido Cliente de tan piadosa Madre, se dedica en vn todo à sus obsequios: *Ex illa hora accepit Discipulus in sua.* Generoso empeño, con que no solo diò el mas exquisito realze à su fineza, sino al mismo passo el documento mas eficàz, para avivarla en nosotros; pues nuestra adhesion constante al amor de esta liberal Protectora, harà perenne el manantial de sus favores.

Assi, pues, el Reverendo Cabrera, siguiendo el mismo rumbo, que aquel Sagra-

do

do Evangelista, promueve en nosotros afectuosos sentimientos, que executen la beneficencia de nuestra Celestial Patrona. Divulguese, pues, à beneficio de la Prensa esta Exhortacion tan erudita, para que, encendiendo, en los que la lean, centellas de el amor mas fino, como es preciso de su eficacia prometernos, ninguno desaproveche el Mariano Patronato. Salga al publico, pues lexos de oponerse en algo à las Regalias de nuestro Catholico Mònarcha, contribuye al lògro de sus fervorosos anhelos. Assi lo siento, &c. Sevilla, Junio 26. de 1762.

Lic.do D. Joseph Muñoz y Raso.

LICENCIA DEL Sr. JUEZ.

EL DOCTOR DON PEDRO CURIEL, Canonigo, y Dignidad de Arcediano Titular de la Sta. Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad, del Consejo de S. M. su Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Santo Oficio de la Inquisicion de ella, Superintendente General de las Imprentas, y Librerias de esta dicha Ciudad, y su Reynado.

Doy licencia, para que se imprima vna Oracion Panegyrica, que en las solemnes Fiestas,

que hizo la Archi-Cofradìa de Nrâ. Sra. de la Luz, y Tres Necessidades, en su Capilla situada en la Carreterìa, à que se trasladò el dia quince de Agosto del año proximo passado, desde la que tiene en el Colegio de Sr. S. Francisco de Paula de esta dicha Ciudad, dixo el dia diez y ocho del citado mes el M. R. P. Fr. Miguèl Cabrera, Lector Jubilado del Orden de Minimos, Socio Theologo, Examinador Synodal de este Arzobispado, y Corrector en dicho Colegio: atento à no contener cosa alguna contra las buenas costumbres, y Pragmaticas de S. M. sobre que de comission mia ha dado su Censura el Lic. D. Joseph Muñoz Raso, Presbytero, Avogado de los Reales Consejos, y Fiscal General de este dicho Arzobispado; con tal, de que al principio de cada Exemplar, que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en el Real Castillo de la Inquisicion de Sevilla, à veinte y ocho de Junio del año de mil setecientos sesenta y dos.

Dr. D. Pedro Curièl.

Por mandado de su Señorìa.

Juan Tortolero.

THE-

THEMA.

UTI PRÆCIPUAM, UNIVERSALEM Patronam dictorum Regnorum, & Dominiorum, juxta preces in præinserto supplici libello expositas decernimus, & electionem, ut præfertur, factam, Apostolica harum serie confirmamus, & approbamus.

Ex Bulla, quæ incipit *Quantum ornamenti.* Clem. XIII.

MARIÆ, DE QUA NATUS EST JESUS.
Ex Math. c. 1.

CARO MEA VERè EST CIBUS, &c.
Ex Joan. c. 6.

SALUTACION.

NOBLES ESPAñOLES Vassallos de nuestro amado Monarcha D. Carlos III. Rey de dos Mundos, y lo que es mas, Rey de sì mismo, pues vemos, que en su Real Persona brillan las virtudes con el noble esplendor

de

de vna Religiosidad sin igual: Ilustrissimos Sevillanos, cuya devocion es notoria: Concurso discretissimo, cuyos oficios piadosos deben ser emulados por el mundo: Hermandad sagrada, Archi-Cofradia dichosa, hijos de Maria mi Sra. en el singular titulo de la Luz, en sus tres Necessidades al pie de la Cruz; què os mueve à repetir solemnidades, à llenar de fuegos la esphera, vuestras bocas de *Viva*, vuestros Templos de adornos, y vuestra devocion de los mas rendidos actos de piedad? Què hay de nuevo en nuestra Peninsula, en nuestra España, y en esta Capital, que hoi tiene derecho à serlo de todo el mundo? Yo os lo pregunto, por tener el gustoso honor de oir la respuesta, y el assumpto mas digno de nuestras veneraciones. Es verdad, sì, me direis, que aquel hijo del trueno, el Señor Sant-Iago, era el vnico Patron de nuestra España, pues su proteccion, su espada, y sus repetidas presencias en medio de los valerosos Esquadrones Españoles, executaron por los votos de estos, para impetrarlo Patrono, y en esta qualidad consiguieron su culto de la Silla

Pon-

Pontificia: Es verdad, sì, me direis, que esta vniversal Monarchia se hà mantenido assi hasta nuestros dias; mas que desde el dichosissimo mes de Noviembre del año passado de mil setecientos y sesenta, pretendiendo la Santidad reinante satisfacer à los votos de los Prelados, y de los Magistrados en Cortes, dirigidos por la mano de nuestro amado Monarcha, segun la Constitucion del Señor Urbano VIII. producida en veinte y tres de Marzo del año de mil seiscientos y treinta, resolviò, y decretò arreglado à dicha constitucion, que Maria Nuestra Señora, que es Madre de Dios, y Reyna de los Angeles, fuesse Patrona de estos Reynos, y de los Dominios de nuestro Soberano, principalmente en el Mysterio de su Immaculada Concepcion: *Præsertim in ejus Immaculatæ Conceptionis mysterio.*

Este efecto de la piedad de los Españoles significado por el Orador de nuestro Monarcha; *illudque sanctissimè servari in quovis, sive Militari Ordine, sive studio-*

rum universitate , seù Civitatum Senatu, Collegio, Sodalitio, aut quocumque alio legitimo corpore: Estas suplicas de los Excelentissimos Prelados, è Ilustrissimos Senadores: Estos intentos, y estos votos, hoi se coronan con la aprobacion de sus deseos, de sus ansias, y de la eleccion, que han hecho, *uti præcipuam, universalem Patronam ::: & electionem ::: confirmamus, & approbamus*; pues la Santidad del Señor Clemente XIII. declara al objecto del cariño de los Españoles, que es Maria mi Señora, en el primer instante de su animacion Santissima, Patrona principal, y vniversal de esta Monarchia, y sus vastos Dominios.

Este hecho, que nos anuncia por su especial Decreto de diez y ocho de Junio de mil setecientos sesenta y vno nuestro amabilissimo Prelado, y Eminentissimo Señor Cardenal de Solìs, es el que os mueve, el que os alienta, y el que os dà vna vida tan robusta, para obsequiar à Maria Santissima, Patrona nuestra en el Mysterio de su Concepcion en gracia; que dudo, que despues

de

de vueſtras taréas feſtivas, de vueſtros repetidos cultos, y de vueſtras devotiſsimas aclamaciones, quede, ò ſatisfecha vueſtra devocion, ò canſado vueſtro afecto; pues creo, que emulais à los Angeles; y que en eſte punto de obſequiar à Maria mi Señora concebida en gracia, la ſaciedad de obſequiarla, nos dà nuevos deſeos de aplaudirla: pudiendo oportunamente aplicar à mis Eſpañoles, lo que fundamentalmente ſe dice de los Bienaventurados Angeles: *In quem deſiderant Angeli proſpicere.* Sì: vèn, y ſe ſacian; mas la ſaciedad es tan diſtante del faſtidio, que es vn nuevo deſeo de vèr à la Deidad; y es vn deſeo tan puro, que excluyendo à la congoja, tienen ſaciedad de lo que apetecen. Le vèn, y le alaban dia, y noche con aquel myſterioſo Triſagio: *Sanctus, Sanctus, Sanctus*; mas eſte verle, y eſte alabarle, es nuevo principio, para bendecirle.

Yo debia, amados Eſpañoles, Iluſtres Sevillanos, concurſo piadoſo, Archi-Cofradia Sagrada, reducir mi Oracion à vn bien

or-

ordenado *placeme*, y à vna sèria auguracion de tus dichas. Debia ponderar tu fortuna, y ſin dexar el elogio de la grandeza, à que hàs arribado, repetir jubilos, y admiraciones, por creer, que el Hijo, que naciò de Maria, *de qua natus eſt Jeſus*, tendrà en los Cielos eſpecialiſsima complacencia, de que tengamos los Eſpañoles por Patrona principal, y vniverſal, à ſu Madre, como concebida en gracia, ſegun la expreſsion de nueſtros votos, con que todos los legitimos Cuerpos Eſpañoles nos hallamos juramentados. Mas no pudiendo detenerme en los parabienes, que tan de juſticia merece la Nacion Eſpañola, me hago preſente al pie del Trono de nueſtro Dios Sacramentado, para pedir ſu gracia, el acierto, y la inſtruccion, con que debo aplaudir, predicar, y engrandecer el Patronato, que hàn conſeguido los Eſpañoles, de ſu Santiſsima Madre, venerada en el inſtante primero de ſu Concepcion en gracia.

Yo, Señor, te hago preſente, que

las

las Mitras, y los Senadores de este Reyno pusieron las coronas de sus votos al pie de el Trono de tu Vicario, y nuestro Pastor visible, al modo, que allà en la Patria los Seniores rindieron las suyas en tu presencia: Alli les diste el Patronato de tu Reyno, y de tu eterno Sacerdocio: *Et fecisti nos Deo nostro Regnum, & Sacerdotes; & regñabimus super terram.* Aqui espero, Señor, que sea de tu agrado, y que confirmes el Patronato, que tu Vicario nos ha concedido de tu Madre Santissima, principalmente en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, como Principal, y Universal Patrona de el Reyno, y Dominios de nuestro amado Monarcha: Con David repito, Señor, *Confirma hoc, Deus, quod operatus es in nobis.* Y al mismo tiempo te pido me dès aquella gracia, que es necessaria, para instruir à tus Fieles, y llevarlos à los mas vivos sentimientos de piedad, para que no descaeciendo de los votos, con que oy te

agra-

agradan, merezcamos los frutos de el Patronato por nuevas intercessiones de tu Madre, llena de gracia.

*** ***

A V E MARIA.



THE-

THEMA.

UTI PRÆCIPUAM, UNIVERSALEM Patronam dictorum Regnorum, & Dominiorum, juxta preces in præinserto supplici libello expositas decernimus, & electionem, ut præfertur, factam, Apostolica harum serie confirmamus, & approbamus.

Ex Bulla, quæ incipit *Quantum ornamenti.* Clem. XIII.

MARIÆ, DE QUA NATUS EST JESUS.
Ex Math. c. 1.

CARO MEA VERè EST CIBUS, &c.
Ex Joan. c. 6.

INTRODUCCION.



O PUEDO, AMADOS Españoles, Ilustres Sevillanos, Concurso devotissimo, y Archi-Cofradìa Sagrada, pararme hoi à congratularos sobre la basa de vuestras fortunas; pues debo insinuaros las dichas, que

 des-

descubro, como glorias nuevas, en el Mysterio de la Concepcion Immaculada. (S.S.S.) Debo, oyentes, registrar el motivo de estos Jubilos vniversales en nuestra Monarchìa, y singularissimos en esta Ciudad Mariana; porque lo creo capàz, para que veamos con vna segura novedad, lo que veìa nuestra devocion.

En efecto, amados Españoles, vosotros haveis conseguido por medio de los Votos de nuestros Superiores, dirigidos por la mano de nuestro Rey, y Señor D. Carlos III. à la Santidad reynante, el Patronato de Maria, mi Señora, considerada en el primoroso Instante de su Animacion Santissima. Este es el lògro, que os ennoblece; y para hacer yo vèr lo que de aquì se infiere, os hágo presente, que esta Monarchìa se hallaba, y se halla en la possession de vn especial Patrocinio de Maria, mi Señora, conseguido este por la benignidad de Maria, que no sabe olvidar à los que la alaban; antes sì le mueve su charidad à patrocinar à los que la obsequian; y conseguido por la Indulgencia de

la

la Silla Apostòlica, que concediò à estos Dominios de España, el que cantassemos dignas alabanzas à su Patrocinio: mas yà en nuestros dias, no solo veneramos aquellos cuidados de Maria, mi Señora, sino que por otra expression muy interessante la veneramos Patrona principal, y vniversal, y esto en el Instante de su Concepcion Immaculada: lo que me motiva à proponeros dos proposiciones, en que practicamente os haga vèr la distincion, que hai entre Patronato, y Patrocinio: y en que os haga vèr las glorias de la Concepcion en Gracia de Maria, por ser el objecto del Patronato, y las dichas, à que hàn arribado los Españoles, por haver conseguido el Patronato de Maria en el Instante de su Concepcion en Gracia. Vease yà en prompto mi assumpto. *La mayor gloria de la Concepcion en Gracia de Maria, se descubre hoi à presencia del Patronato, en que la veneran los Españoles, como assumpto distinto del universal Patrocinio, que tiene, como efecto de sus universales misericordias: Y la mayor gloria de los Vassallos de Car-*

los III. Rey de las Eſpañas, es el lograr el *Patronato de Maria, mi Señora, en el Myſterio de ſu Concepcion Immaculada.* Dos propoſiciones ſon eſtas, que merecen el todo de vueſtra atencion, y de vueſtra piedad.

§. I.

NOſotros fuìmos tan dichoſos, que no ſolo logramos las inſtrucciones de la Fè por el Señor Sant-Iago, y el Patrocinio de eſte bendito Apoſtol, ſino que deſpues paſſamos à lograr la dicha, de que fueſſe nueſtro Patrono, y la mayor, que yo os puedo anunciar, de que eſtando Maria, mi Señora, en carne mortal, vinieſſe à Eſpaña, ſe le aparecieſſe à nueſtro Director, y le dieſſe todas las inſtrucciones neceſſarias, para nueſtra crianza, en que deſcubriò Maria, y con lo que nos certificò de vn eſpecial Patrocinio, con que favorecìa à eſtos Reynos: *Suimet obtinendi Patrocinii fiduciam clementiſsima Virgo conceſsit*: (1) el que logramos authorizado por el Señor Alexandro VII.

(1) Ex ejus Officio.

y

y el que extendiò, segun los Ritos, el Señor Innocencio XI. à todos los Dominios de España.

Creo, oyentes, que esto era vn tymbre para los Españoles, que no solo demonstraba, y hacia vèr aùn à las Naciones Barbaras la pureza de la Fè, que mantenìa España, sino tambien quan grata era esta Nacion para aquella Princesa, à cuyo cargo quedò la Fè, la Iglesia, y la Religion, que anunciò, fundamentò, y erigiò el Hijo de sus entrañas: debiendo congratularla con singularidad los Españoles por este especial cuidado, y à todas horas cantar con la Iglesia: *Gaude, Maria Virgo, cunctas hæreses sola interemisti in universo mundo*: pues à su Patrocinio le debemos la singularidad, que ninguno de los que forman la dilatada sèrie de los famosos Heresiarchas, haya entablado con sequito sus impìos Dogmas en estos Paìses Españoles.

Despues, con arreglo à la Bula del Señor Urbano VIII. hemos conseguido, que la Santidad reynante, el Sr. Clemente XIII.

nos

nos la declare Patrona principal, y vniversal de estos Dominios, considerada Maria en el Instante Primero de su Concepcion en Gracia; y este es vn hecho, que me hace vèr la gloria predicable, à que llega el Mysterio de la Immaculada Concepcion, por ser con respecto à esta grandeza *præcipuè in ejus Immaculatæ Conceptionis Mysterio*, principal, y vniversal Patrona en estos Reynos. Yo quiero aora vuestra atencion. Es el Patrocinio de Maria vn gaje indispensable de sus misericordias: es vn efecto de sus piedades; y es vn exacto cumplimiento de aquellas cargas, con que quedò Maria, para llevar à su termino todas las ideas amorosas, con que el Hijo de sus entrañas nos puso sobre la piedra de la Fè, y de la Religion. Este respecto de su grandeza no hà havido siglo, en que no lo haya hecho notorio Maria en estos Dominios Españoles; yà haciendo, que à su invocacion se consigan triumphos muy recomendables en la Historia, sobre que pudieramos recomendar el elogio de esta verdad al Mar de Lepanto; y yà vissible-

ſiblemente apareciendoſe, para bien de eſtos Dominios, cuya verdad conteſtarìan vna Columna en Zaragoza, y las cadenas, que deſataron por ſu orden, è inſtruccion vn San Pedro Nolaſco, y ſus glorioſos Compañeros: y lo que es mas, quantos Eſpañoles habitan eſtos vaſtos Dominios, ſon otros tantos teſtigos, que pueden probar authenticamente, aver viſto cumplida ſu amoroſa promeſſa: *Qui manè vigilant ad me invenient me.* Los que en la mañana de ſus deberes me buſcan; los que en la mañana de mis fortunas ſe hicieren vèr vigilantes, me hallaràn prompta, para ſocorrer ſus cuidados, y para pagar mis alabanzas: *Invenient me*: hècho éſte tan conſtante, que al implorar el ſocorro de Maria, la hàn hallado Madre Auxiliadora, Madre amoroſa, y Madre, que hà fundamentado la eſperanza de nueſtros bienes, y del vltimo, que es nueſtra felicidad: *Ego Mater pulchræ dilectionis, & timoris, & agnitionis, & Sanctæ Spei:* y ſi no, digan, quien es, el que ſe ha viſto tibio en el

amor,

amor, obstinado contra el temor, ò falto de conocimiento del vltimo objecto de nuestras felicidades, ò sin vna viva esperanza, que no haya logrado, si ruega à Maria, el encontrarla Madre de la hermosa dileccion, causada en su voluntad por la luz de su Patrocinio, ò quien sin temor à la Ley, no lo hà hallado por Maria, ò quien sin conocimiento perfecto de la Deidad, no lo hà encontrado, y en èl el cabo de la esperanza?

Yo omito quantos passages me aprompptan las Historias, y los felices sucessos, que me pueden dàr los exemplos, con que nos hallamos persuadidos del Patrocinio de Maria. Mas no reparais, que el Patrocinio de esta Señora, es vn predicado subsstancial, que nace del fondo de todas las fortunas de Madre, con arreglo à la Providencia de su Hijo? No notais, que siendo el Patrocinio vn gaje de la grandeza de Maria, y vn efecto de sus piedades, aunque esta Señora se halle inclinada por su Soberanìa à comunicar este Patrocinio, sin

embar-

embargo puede ſuſpenderlo, ſi es congruo à la Juſticia Divina ? Es verdad; la miſma ſantidad de eſta Señora, la miſma grandeza, con que ſe halla adornada por el Todo poderoſo: *Quia fecit mihi magna, qui potens eſt*: y la miſma excelencia, que goza de Madre de Dios ſon otros tantos manantiales, Titulos, y fueros, por donde eſta Señora indiſpenſablemente, quanto eſtà de parte de ſu amor, favorece à los Fieles, los ampara, y los patrocina: mas eſto ſupone en los hombres una conformidad à la Ley, y eſta, oyentes, por nueſtra miſeria es contingente; por lo que, ſi de parte de Maria eſtàn los fundamentos, que inclinan à la proteccion; de parte de los hombres pueden eſtàr los deſcuydos, que malogren aquel Patrocinio. No ſe vè eſto probado en el Patrocinio ſingular de Maria para los Eſpañoles, y general para otras Naciones? A todos los Fieles protege; ſe vale de los derechos de ſu Maternidad para los pecadores: Mas de donde viene el ſingular Patrocinio para Eſpaña, ſino de la previſion, con que los viò, ſeguirian los proyectos

de

de la Fè, y de la miſma practica en que los vè obedientes, devotos, y con una Religioſidad, manifeſtado eſto por Maria, haciendoſe viſible en Eſpaña, para guiarlos, documentarlos, y patrocinarlos?

Pues paſſad aora vueſtra sèria conſideracion à el Patronato de Maria, Madre de Dios, y Reyna de los Angeles, y al Patronato, conſiderada eſta Señora en el inſtante de ſu Concepcion en gracia. Qué es el Patronato, canonicamente entendido, ſino vna vnion de votos de los Prelados, y de los Magiſtrados, que como Cabezas de ſus reſpectivos ſubditos ſuponen por todos? Què es el Patronato, ſino vna vniverſal voluntad de obſequiar à Maria, de pedir à Maria, y de eſperar ſu proteccion? Què es el Patronato, ſino un reſpecto canonico, à quien dà sèr la authoridad del Summo Pontifice, que nace de la voluntad de todos los Eſpañoles, y ſe encamina à Maria Santiſsima, para darle todos los Poderes para nueſtra defenſa? Y què es, en fin, el Patronato, ſino vna vniverſal, y Santa voluntad, con la que, dandole los

Po-

Poderes de Patrona , ſe vè eſta Señora en vnos derechos originados de nueſtros votos, para obrar ſegun el nuevo fuero , y la nueva ley , con que la han authorizado las voluntades de los Eſpañoles ? Si eſto es aſsi , oyentes , el Patronato , que le damos à Maria es mas de ſu agrado , que el Patrocinio, que maneja para con los Eſpañoles. Porque yo diſcurro aſsi:

Del genio de la charidad de Maria , Madre de Dios, es patrocinar à los Eſpañoles ; y eſto haſta llevar ſu Patrocinio à vna ſingularidad , que deben emular todas las Naciones: mas los miſmos Eſpañoles , à quienes eſtà inclinada , con eſte ſingular Patrocinio pueden poner obſtaculo , para ſer patrocinados, y por el miſmo hecho pueden quebrantar aquella voluntad tan diſpueſta por ſu amor à favorecer à los hombres. El Patronato es de vna idèa totalmente opueſta , pues ſi el Patrocinio de Maria viene de Maria à los hombres ; el Patronato và de los hombres à Maria; y como eſto es ſuponerſe vna vniverſal voluntad de obſequiar à Maria , arreglando

nueſ-

nueſtra voluntad por la ley, proteſtada eſta voluntad al pie del Trono de nueſtro Paſtor viſible el Santiſsimo Vicario de ſu Hijo, logra Maria, mi Señora, el beneficiar como Patrona à los que tal vez por ſu Patrocinio no pudiera amparar.

De modo que hallandoſe en el Patronato, no ſolo exiſtente, ſino eficazmente ſolìcita la voluntad de los Eſpañoles, para obſequiar à Maria mi Señora, é impetrarla Patrona, logra Maria por eſte termino poder manejar ſu Patrocinio: pues ſi eſte, como que viene de Maria, viene con el impulſo de ſu grandeza, tambien es verdad, que viene à unos hombres, que ſon contingentes en ſolicitar el Patrocinio. Por eſſo dixe que era mayor gloria para Maria recibir de los hombres el Patronato, que el manejar ſu Patrocinio; pues logrando con el Patronato el favorecer à los que ama, no tiene ſu voluntad contingencia extrinſeca, que eſtorve el favorecerlos.

Yo debo prevenir à mis oyentes con las Eſcripturas, que anuncian Patrocinio,

y

y Patronato ; y que envuelven en sì la diſtincion mencionada. Oid à Maria mi Señora en el mayor Elogio de ſu grandeza : *Ego feci in Cœlis vt oriretur lumen indeficiens.* Yo hize, dice Maria, que naciesse en los Cielos vna luz indefectible : (Permitidme, amados Eſpañoles , que yo conſtruya eſte hecho de eſte modo :) Yo hize que en los Cielos de los Dominios Eſpañoles naciesse la indefectible luz de la Fè : *Et portæ inferi non prævalebunt adversùs eam* : la indefectible Luz del conocimiento de mi Hijo, en que eſtà la vida eterna de los Eſpañoles : *Hæc eſt vita æterna, ut cognoſcant te* : Y yo hize, que naciesse la luz del temor, de la obſervancia, y de la eſperanza ſanta ; y eſto fue declararme ſujeto, cuya operacion me lleva al eſtado, de que conozcan que eſtoi inclinada à patrocinarlos : *Patrocinii fiduciam :: concesſit.* Yo manifeſtè eſta luz, de que fue teſtigo, y Predicador, el que proporcionè Patrono de eſtos Reynos, para que fuesse Precurſor del Patronato, que hoi logro: *Ego, feci in Cœlis.*

Por

Por ventura esta construccion no es arreglada à los hechos , con que Maria ha favorecido estos Dominios ? Pues haced aora transito à lo que de la luz nos dice el Evangelista San Juan. La luz luce en las tinieblas, y el mayor empeño de estas no podrà sufocar sus resplandores. Habla aqui de la luz, que es el Verbo Divino , y nos manifiesta que la razon de lucir es tan propria, tan identica , y tan substancial , que las opuestas tinieblas no pueden impedir su lucir , y el recibir la iluminacion ; *& lux in tenebris lucet.* Despues dice , que esta luz substancial , y verdadera es la que ilumina à todo hombre, que viene à este mundo : *Quæ illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum.* Yo creo que estas son las señales , que nos persuaden el *P*atrocinio de la luz substancial, que es el Verbo , cuya charidad no puede dexar, quanto està de parte de su infinita grandeza, de iluminar à los hombres, y à todo hombre : mas vna luz tan poderosa , vna luz, que no puede dexar de iluminar , que iluminò , é iluminarà à todos ; *signatum est super nos*

lu-

lumen vultus tui, quedò desairada en su Patrocinio: pues haviendo baxado à el sitio de sus delicias, que era el mundo, los suyos no recibieron la luz, la iluminacion, y los resplandores: *Et sui eum non receperunt*: mas luego que los hombres buscaron à la luz, y la recibieron Patrona, lo que la luz no havia podido hacer, iluminando con el Patrocinio de sus resplandores, lo logrò como Patrona recibida por los hombres. No es esto lo que dissertadamente nos dice San Juan? A quantos la recibieron Patrona, à tantos les diò potestad, para ser hijos de Dios? *Quotquot autem receperunt eum, dedit eis potestatem, filios Dei fieri.* En efecto dió potestad de Patrona, quien no logrò ser recibida en el Patrocinio de su iluminacion. Como Patrona logrò dàr la potestad, para que fuessen hijos, y esto fue, porque, viniendo la luz à patrocinar, tuvo resistencia de parte de los hombres: *eum non receperunt*: y asi su Patrocinio quedaba entre los deberes de su grandeza, oculto, como precisa accion de su soberanìa: mas quando los hombres, reparando

en

en ſu necedad, vnieron ſus voluntades, para recibirla Patrona, lo que no havia podido hacer la luz con ſu Patrocinio, lo hizo con el Patronato.

Eſta diferencia hai del Patrocinio al Patronato ſegun eſta Eſcriptura; pues viniendo el Patrocinio deſde la luz à los hombres, pudieron impedir ſus efectos; mas yendo el Patronato de los hombres à la luz, no puede èſta ſuſpender los reſplandores de Patrona, criandolos hijos de ſu grandeza: *Quotquot autem receperunt, &c.*

Es verdad, sì, que la luz del Patrocinio de Maria es indiſpenſable reſplandor hàcia los hombres, y con ſingularidad hàcia los Eſpañoles: es verdad, que, aunque el mundo ſe empeñe en veſtirſe de las ſombras de ſu malicia, ni eſtas podràn ſufocarla, ni apagar aquella luz, que es el sèr de ſu grandeza, por ſer Madre de Dios: mas puede ſer luz, que patrocine, y luz, que no conſiga los intentos del Patrocinio: mas aora que los Eſpañoles han recibido à eſta luz (cuya oportunidad nos dà el Titulo de eſta Sagrada Imagen) por

Pa-

Patrona, debo inferir, que han hecho, que la luz de ſu Patrocinio tenga los efectos de ſu piedad: y aſsi debo afirmar, que hàn logrado, por recebir à Maria por Patrona, vna ſingular poteſtad de ſer hijos de Maria: *Quotquot autem receperunt, dedit eis poteſtatem filios Dei fieri.*

§. II.

ESTA complacencia glorioſa, que le dàn à Maria mi Señora los Eſpañoles, votandola Patrona, toma nuevos augmentos por el motivo, en que la buſcaron para el Patronato. No ſolo reciben los Eſpañoles à Maria Santiſsima por Patrona; con lo que tuvieran vn eficàz derecho à los frutos del Patronato, ſino que la votan, la impetran, y authenticamente la conſiguen Patrona en el Myſterio de ſu Concepcion Immaculada. Y què es, amados Eſpañoles, pedir, y recebir à Maria mi Señora, Patrona en el Myſterio de ſu pureza, ſino hacerle preſente à Maria las mayores fortu-

nas,

nas, con que noſotros podemos, y debèmos alabar ſu grandeza? Porque en efecto, Maria es Madre de Dios, es empeño del Todo poderoſo; *quia fecit mihi magna, qui potens eſt*: es el Sagrario, en donde el Padre depoſitò el Poder, el Hijo ſu Sabidurìa, y ſu Perſona, pues en ſus entrañas puriſsimas ſe celebrò la alianza entre Dios, y los hombres, haciendoſe el Divino Verbo Hombre por los hombres; y el Eſpiritu Santo depoſitò ſu amor, para que fueſſe obra del amor la vnion de las dos naturalezas. Què ſe ſigue de aquì, ſino que es Maria aquella Amiga antigua de los Cantares, de quien afirma el Eſpoſo, que es toda hermoſa: *Tota pulchra es, Amica mea*? Què ſe ſigue, ſino que veamos toda la gloria de Maria, viniendo deſde el interior de ſu primer ſèr: *Omnis gloria Filiæ Regis ab intùs*? Y que ſe ſigue, ſino que, conociendo noſotros nueſtras miſmas anſias, y nueſtros primeros votos, con que nos hallamos juramentados à defender la Concepcion en gracia, porque eſta fuè aquella luz, que diò la Maternidad,

nidad, y que preservò à Maria de la torpe sombra, que nos rodeò, por nuestro delirio: què se sigue, repito, sino que todo esto lo ponemos en el objecto de nuestro Patronato, para hacerle presente à Maria su grandeza primera, y empeñarla por aquella fortuna singularissima, con que la honrrò el Todo poderoso? Es verdad, Oyentes, esto hacemos, porque nosotros, no solo la queremos como à Madre, y la veneramos como concebida en gracia, sino que este Mysterio de nuestra devocion piadosa se lo hacemos presente à Maria, empeñandola como à Madre de Dios, por la singularidad, que, concebimos, debiò tener quien llegò à la quasi infinita dignidad de Madre de vn Dios Hombre: nosotros la ponemos entre estas luces de su primer sèr, y por el mismo hecho es Maria en nuestra voluntad aquella muger grande, coronada de Estrellas, vestida de el Sol, pisando la Luna; y es aquella Ciudad toda de oro, y con nueva expression, la Plaza interior de oro purissimo: *Civitas, aurum mundum*::

Et platea Civitatis aurum mundum. Nosotros apreciamos todas las fortunas, que correspondieron à Madre de Dios, y que la Iglesia nos propone, como assumptos de nuestra fè; porque nosotros la confessamos Madre de vn Dios Hombre, Madre, y Virgen, en el parto, y despues del parto; y por vna piedad gloriosa de nuestra devocion nos adelantamos à verla rodeada de luces en aquel instante, en que empezò à respirar el Mundo con la animacion de esta Aurora: y no solo la vé asi nuestra piedad, sino que èsta hà hecho los poderosos esfuerzos, de que es testigo el Mundo, y los Annales; pues no han cessado los ruegos, y las suplicas, asi à nuestros Monarchas como à la Silla Pontificia; à aquellos para valorizar à nuestros Oradores en Roma; y la Sacra Silla, para descubrir por ella la voz del Espiritu de Dios, que es la vnica, que instruye à su Iglesia: *Ille vos docebit omnia.*

Estos hechos de nuestra piedad, los hemos puesto en vn estado constante con

los

los juramentos, à que se hallan obligados los Cabildos Eclesiasticos, los Ayuntamientos de las Ciudades, las Comunidades, aun Militares, las Vniversidades de Estudios, las Congregaciones, y las Confraternidades, ò Hermandades; lo que pudo poner al Orador de nuestro Catholico Monarcha Don Carlos III. en estado de afirmarle à nuestro SS.mo Padre Clemente XIII; que apenas havrà en los Reynos, y Dominios de nuestro Soberano, vn Individuo, que no pertenezca à vno de los Cuerpos, en que se venera à Maria Santissima, concebida en gracia. Y esto no es magnificàr su grandeza? No es elevar el Mysterio de su Concepcion en gracia, à vna gloria predicable, que otra mayor no podremos concebir, para alabar el Mysterio, pues no solo la alabamos, concebida en gracia, sino que la buscamos por tantos medios piadosos, Patrona en el Mysterio de su pureza?

Amados Españoles, si el postular con nuestros votos à Maria Santissima, Patrona de estos Dominios: si el recebirla authentica-

ticamente Patrona por la determinacion de nueſtro SS.mo Padre Clemente XIII. nos hace reconocer en la expreſsion del Evangeliſta San Juan, que le damos los poderes, para lograr noſotros la poteſtad de ſer ſus hijos: que todo eſto es poner à la voluntad de Maria en vn eſtado glorioſo, de que tenga ſu grandeza los frutos de ſu voluntad amante: à què gloria no llevarèmos hoi en ſu preſencia el Myſterio de ſu pureza, quando eſperamos por el Patronato la poteſtad de hijos, confiados en lograr eſta qualidad à empeños de la gracia, que ſe dexò vèr lucìda en el inſtante primero de ſu Concepcion dichoſa? Por ventura no es eſta nueſtra acccion, la que elevarà la complacencia, que le hemos dado, eligiendola Patrona?

)(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)(
)(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)(
)(§)( )(§)( )(§)( )(§)( )(§)(
)(§)( )(§)( )(§)(§)(

§. III.

§. III.

DE lo dicho no ſe ſigue, para mis hermanos los Eſpañoles, la mayor gloria, que es la ſegunda Propoſicion, que prometì anunciaros? Aſsi es, Oyentes; porque yo oigo, que Maria mi Señora, en ſu Concepcion en gracia, llama, y convida à los Vaſſallos de nueſtro amado Monarcha D. Carlos III. para que paſſen à la miſma Señora, para llenarlos de aquellas glorias, que tuvo en ſu generacion, en la que excede à las mas paſmoſas de las criaturas; pues aſsi quiere corresponder al Patronato, en que la hàn electo: *Tranſite ad me omnes, qui concupiſcitis me, & á generationibus meis implemini.* Parece, que oigo ſus vozes. Voſotros, Eſpañoles, que deſde el principio de vueſtra Monarchìa Chriſtiana, haveis ſido el objecto de mis cariños; voſotros, que, deſde que fuì Madre de la pureza Subſtancial, que naciò de mis entrañas, os miré con los cuidados de mi

proteccion, la què os hize vèr, yà apa-
reciendome en estos Dominios, y yà valo-
rizando con mis ruegos à vn Precursor, que
os embiè, para que os declarasse mi gran-
deza, y las fortunas, que lògro de Ma-
dre de Dios, premiando los oficios San-
tos, à que lo embiè, con que vosotros
lo eligiesseis Patrono, que fuè mi devoto
Sant-Iago: Vosotros, que no dexais dia, y
noche de alabarme: Vosotros, que teneis
votada mi pureza, hallandome por el mis-
mo hecho exaltada en el Libano Español:
Vosotros, cuyos Votos haveis puesto por
las manos de vuestro Monarcha, mi di-
lectissimo Hijo, en el Throno del Vica-
rio, que dexò en la Tierra el Hijo de mis
entrañas: Vosotros, que con estos Votos
me haveis solicitado, y conseguido, Pa-
trona en el Mysterio de mi Concepcion
en gracia, señas estas, de que me amais
con deseos de posseerme, passad yà del
estado de vuestra infelicidad à el feliz So-
lio de mis gracias: *Transite ad me om-
nes, &c.* Porque Yo tengo promptas las
gran-

grandezas de mi *Pureza*, con que me honrò el Todo poderoſo en mi primer Inſtante, para llenaros de aquellas glorias, que logrè en mis generaciones: *Et à generationibus meis implemini*: Pluralidad, que no eſtrañarèis, pues voſotros me buſcais en ella: pues ſi yo tuve mi generacion en las entrañas de mi Madre Ana, tuve otra primero de la boca del Altiſsimo: *Ego ex ore Altiſsimi prodivi*. Paſſad pues à mì, Eſpañoles enamorados de mi Pureza (eſto es, eſtad ſeguros, que deſempeñarè mi Patronato) y experimentarèis, que el eſpiritu de mi gracia es mas ſuave, que la miel, con lo que yo harè vèr à las Naciones del mundo, no ſolo à las Barbaras, ſino à las mas cultas, que los Eſpañoles ſon yà mi heredad, y el depoſito de mis dulzuras, pues me han pueſto en eſtado, de que, ſi como Madre de la Pureza no podia dexar de patrocinarlos, como Patrona me empeñan de nuevo, para protegerlos; lo que harè, manifeſtando à los Eſpañoles mi eſpiritu, mas dulce que la miel:

Spiritus enim meus super mel dulcis; y à todas las Naciones, que mi Heredad Española, logra la dulzura de mi gracia, que lo es con excesso à la miel, y à la que se encierra en los depositos del panal: *& hæreditas mea super mel, & favum.*

Pudiera yo anunciaros mayor felicidad, y prometeros mejor gloria, ni otra mayor, que haceros oìr el llamamiento, que hace Maria mi Señora desde aquel instante, en que la conseguimos Patrona principal, y vniversal de España en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, para llenaros de ella? Pudiera yo deciros del Patronato, que lograis, assumpto, que mas os empeñe en solicitar los Cultos de nuestra Patrona? Considero, que nò, oyentes: mas vivo satisfecho de vuestra devocion, y hoi de los Cultos, con que desempeñais el Patronato de Maria mi Señora Concebida en Gracia. Pues gozad, amados Españoles de essa gloria: prometeos todas las dichas; pues si hasta aquì os librò el Patrocinio de Maria, pues de ser venerada

por los Españoles en su Original Pureza, justamente le atribuimos la felicidad, que gozan estos Dominios de España, y la pureza de la Fè, y de la Religion: *Ita vt effuso huic Hispaniarum Cultui ergà Deiparam Virginem, ejusque Purissimam, ac Immaculatam Conceptionem, meritò tribuuntur, & fœlicitas publica, qua Hispaniarum regna fruuntur, & Fidei, atque Religionis puritas*: ahora teneis el Patronato, que pondrà estable nuestro Reyno, defenderà nuestras Almenas, protegerà nuestros Exercitos, darà victorias à nuestras Armadas, y nos facilitarà gloriosas proezas en el Mundo, y vna singular gracia, para servir à su Hijo, y passar despues à venerar su Patronato en la Patria, llenos de las felicidades de sus generaciones: *Et à generationibus meis implemini.*

DIXE.

por los Españoles en su Original Pureza, justamente le atribuimos la felicidad, que gozan estos Dominios de España, y la pureza de la Fé, y de la Religion: *Ita ut effuso huic Hispaniarum Cultui ergá Deiparam Virginem, ejusque Purissimam, ac Immaculatam Conceptionem, meritó tribuantur, & fœlicitas publica, qua Hispaniarum regna firmantur, & Fidei, atque Religionis puritas*: ahora teneis el Patronato, que pondrá estable nuestro Reyno, defenderá nuestras Almenas, protegerá nuestros Exercitos, dará victorias á nuestras Armadas, y nos facilitará gloriosas proezas en el Mundo, y una singular gracia, para servir á su Hijo, y passar despues á venerar su Patronato en la Patria, llenos de las felicidades de sus generaciones:

Et á generationibus meis implemini.

DIXE.